



08 MAY 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número . 02087 **de 2019**

Por la cual se ordena iniciar el trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno que se segregara del predio de propiedad de **IRENE TORRES**, denominado **CASA DE HABITACION y/o CTRA A CERRITO 16 – 116/118**, ubicado en el Barrio Santander, Municipio de CONCEPCION, departamento de SANTANDER, necesario para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTOTRONCAL CENTRAL DEL NORTE PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”** en virtud del Contrato No. 1615-2015.

**EL SUBDIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1989, los artículos 58, 59 y capítulo VII de la Ley 388 de 1997, los artículos 19 y 20 de la Ley 1682 de 2013, ley 1742 de 26 de diciembre de 2014, Ley 1882 de 15 de enero de 2018, los artículos 1º, 2º y 13 del Decreto 2618 de 2013, en concordancia con la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

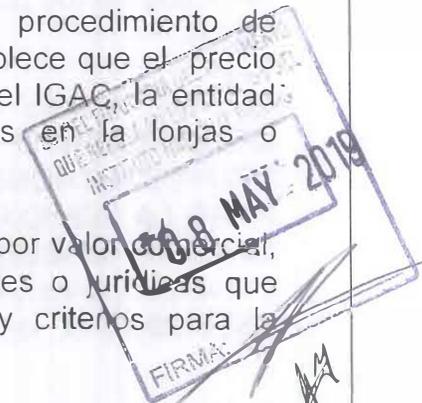
Que el artículo 58 de la Constitución Política en su inciso 4º, establece que por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y el afectado.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, señala que para efectos de decretar la expropiación de un predio y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles con destino a los siguientes fines: “Literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistema de transporte masivo”.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, contempla que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, por motivos de utilidad pública.

Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, modifica el procedimiento de enajenación voluntaria, regulado por la Ley 9ª de 1989 y establece que el precio de adquisición será igual al valor comercial determinado por el IGAC, la entidad que cumpla su funciones o los peritos privados inscritos en la lonjas o asociaciones correspondientes.

Que el Decreto 1420 de 1998, Contempla lo que se entiende por valor comercial, el establecimiento del valor comercial, las personas naturales o jurídicas que realizan avalúos, así como el procedimiento, parámetros y criterios para la elaboración de los mismos.





08 MAY 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 02087 de 2019

Que el Decreto 2150 de 1995 establece que los avalúos de bienes inmuebles que deban realizar entidades públicas o que se realicen en actuaciones administrativas podrán ser adelantados por IGAC o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada y autorizada por la lonja de propiedad raíz del lugar donde esté ubicado el bien para adelantar los avalúos.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 define como un motivo de utilidad pública e interés social, la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere dicha ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.

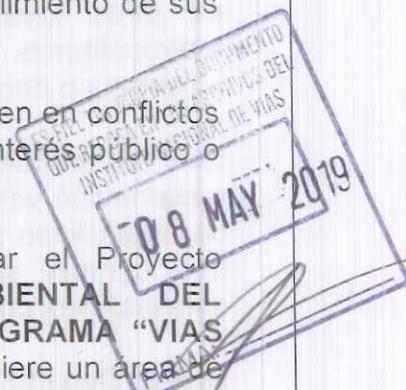
Que el artículo 20 de la mencionada ley, modificado por el artículo 3º de la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014, dispone que la adquisición predial es responsabilidad del Estado, y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo anterior, siguiendo para tal efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 1564 de 2012 y 1742 de 2014. En todos los casos de expropiación, incluyendo los procesos de adquisición predial en curso, deben aplicarse las reglas especiales previstas en dicha ley.

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, a través del Decreto 2618 del 20 de Noviembre 2013 modificó la estructura del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, el cual tiene por objeto a la luz de lo establecido en el artículo 1º, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías, se encuentra aquella relativa a elaborar, conforme los planes del sector, la programación de compra de terrenos y adquirir los que se consideren prioritarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que cuando por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflictos derechos de los particulares, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, para desarrollar el Proyecto **MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTOTRONCAL CENTRAL DEL NORTE PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"** en virtud del Contrato No. 1615-2015, requiere un área de terreno de **CINCUENTA METROS CUADRADOS (50,00 m²)**, junto a las especies y construcciones determinadas por la abscisa inicial **K51+182,60 D** y abscisa final **K51+189,42 D**, de conformidad con la ficha predial de afectación denominada





.08 MAY 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 02087 **de 2019**

038D-PUC-TCNF3 de fecha 31 de marzo de 2017, situada al interior de un predio de mayor extensión denominado **CASA DE HABITACION y/o CTRA A CERRITO 16 – 116/118**, ubicado en el Barrio Santander, Municipio de CONCEPCION, departamento de SANTANDER, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria: 308-4033 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción y Cédula Catastral 6820701000000082000400000000.

Que atendiendo lo consignado Escritura Pública No. 315 de 11 de agosto de 1987 otorgada en la Notaria Única de Concepción y son:

POR EL ORIENTE, con predios de la señora Cecilia Conde, muro de ladrillo al medio; POR EL NORTE, con el resto de casas que se reserva el exponente vendedor, muro de ladrillo al medio; POR EL OCCIDENTE, con la carretera central del Norte, pared al medio y SUR, con predios de Cecilia Conde, pared de tierra pisada al medio.

Que los linderos específicos del predio que requiere el Instituto para el desarrollo del Proyecto, se encuentran consignados en la ficha predial de afectación denominada **038D-PUC-TCNF3** de fecha 31 de marzo de 2017 elaborada por el Consorcio Santa Ana, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Área 1: (Requerida por diseño) POR EL NORTE: Carlos Hugo Sandoval (1 al 2) en longitud de 3,11 m, POR EL ORIENTE: Irene Torres (mismo predio) (2 al 3) en longitud de 6,20 m, POR EL SUR: con predio 68207010000000820002000000000 (3 al 4) en longitud de 0,75 m y POR EL OCCIDENTE: Carrera 3 (4 al 1) en longitud de 5,50 m;

Área 2: (Área 2 remanente no desarrollable), POR EL NORTE: Carlos Hugo Sandoval (2 al 5) en longitud de 5,61 m, POR EL ORIENTE: Con predio 68207010000000820002000000000 (5 al 6) en longitud de 5,74 m, POR EL SUR: con predio 68207010000000820002000000000 (6 al 3) en longitud de 8,36 m y POR EL OCCIDENTE: Irene Torres (mismo predio) (3 al 2) en longitud de 6,20 m.

Que el inmueble señalado anteriormente fue adquirido por los actuales propietarios así: Por Compraventa al señor Fortunato Soler, mediante la Escritura Pública N° 315 de 11 de agosto de 1987 de la Notaria Única de Concepción, inscrita en la anotación N° 03 del folio de matrícula inmobiliaria N° 308-4033 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS, a través del Oficio SMA 115925 del 17 de noviembre de 2017, suscrito por el Subdirector de Medio Ambiente de la Entidad, formuló oferta de compra a **IRENE TORRES**, para adquirir una faja de terreno de **CINCUENTA METROS CUADRADOS (50,00 m²)**, de área requerida, perteneciente al predio de mayor extensión identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 308-4003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción.

Que el precio ofertado por la franja de terreno requerida, corresponde a la suma de **TRECE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.085.000.00)**, suma de dinero establecida de conformidad con el avalúo





10 8 MAY 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 02087 de 2019

realizado por la firma LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES - LONPA en informe técnico rendido el día 04 de octubre de 2017, con visto bueno de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del 23 de octubre del mismo año.

Que el día veinte 20 de noviembre de 2017, mediante correo certificado de la Inter Rapidísimo, mediante guía de envío N° 700015965677, se envió a la dirección del predio CTA cerrito 16-116/118 barrio Santander en el Municipio de Concepción, Departamento de Santander, el oficio N° CSA-OP-VR-1512-2017 de fecha 18 de noviembre de 2015 citando a la notificación personal del oficio de Oferta de compra a la señora Irene Torres, el cual fue recibido el 24 de noviembre de 2017.

Que ante la imposibilidad de notificar personalmente la Oferta de Compra SMA 115925, entre los días veintitrés (23) de febrero y siete (07) de marzo de 2018, se publicó en la cartelera de la Personería Municipal de Concepción aviso de notificación con el fin de dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Oficio SMA 116607 del 21 de noviembre de 2017, el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social de la Entidad, le solicitó al Registrador de Instrumentos Públicos de Concepción, la inscripción de la oferta de compra contemplada en el Oficio SMA 115925 del 17 de noviembre de 2017, radicada el 9 de marzo de 2018 según certificado de tradición y libertad 308-4033, anotación No. 2, de esa oficina de registro.

Se observa que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS, agotó la totalidad de las actuaciones legales para surtir el trámite de enajenación voluntaria de la franja de terreno requerida correspondiente a un área de **CINCUENTA METROS CUADRADOS (50,00 m²)**, de propiedad de **IRENE TORRES**, motivo por el cual para garantizar la satisfacción del interés general, se debe continuar con el trámite de expropiación judicial del inmueble, con el propósito de garantizar la culminación del Proyecto **"MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTOTRONCAL CENTRAL DEL NORTE PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancias que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que como consecuencia de lo expuesto, la Subdirectora de Medio Ambiente y Gestión Social del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite judicial de expropiación, de una zona de terreno requerida para el desarrollo del proyecto **"MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTOTRONCAL CENTRAL DEL NORTE PARA EL**





08 MAY 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número **02087** de 2019

PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD", el cual requiere un área de terreno de **CINCUENTA METROS CUADRADOS (50,00 m²)**, junto a las especies y construcciones determinadas por la abscisa inicial **K51+182,60 D** y abscisa final **K51+189,42 D**, de conformidad con la ficha predial de afectación denominada **038D-PUC-TCNF3** de fecha 31 de marzo de 2017, situada al interior de un predio de mayor extensión denominado **CASA DE HABITACION y/o CTRA A CERRITO 16 - 116/118**, ubicado en el Barrio Santander, Municipio de CONCEPCION, departamento de SANTANDER, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: 308-4033 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción y Cédula Catastral 682070100000000820004000000000.

PARÁGRAFO: En el evento en que el avalúo se encuentre vencido, se solicitará en la correspondiente demanda de expropiación, la actualización del mismo dentro del proceso de expropiación.

ARTICULO SEGUNDO: Los linderos generales del predio de mayor extensión, atendiendo lo consignado en la en la Escritura Pública No. 315 de 11 de agosto de 1987 otorgada en la Notaria Única de Concepción y son: **POR EL ORIENTE**, con predios de la señora Cecilia Conde, muro de ladrillo al medio; **POR EL NORTE**, con el resto de casas que se reserva el exponente vendedor, muro de ladrillo al medio; **POR EL OCCIDENTE**, con la carretera central del Norte, pared al medio y **SUR**, con predios de Cecilia Conde, pared de tierra pisada al medio.

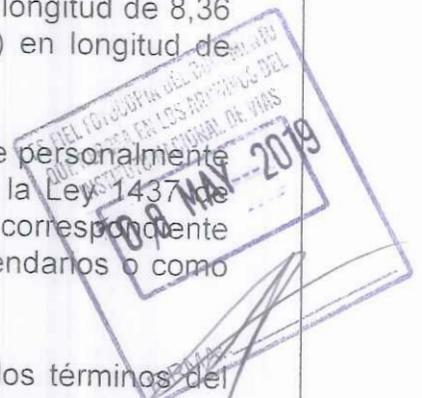
La faja de terreno constante de cincuenta metros cuadrados (50.00 m²) que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS** requiere para llevar a cabo el proyecto antes mencionado, hace parte del lote en mayor extensión descrito anteriormente, la cual se discrimina en dos (2) áreas contenidas según ficha predial **038D-PUC-TCNF3** de fecha 31 de marzo de 2017, que se identifica con los linderos específicos de la siguiente manera:

Área 1: (Requerida por diseño) **POR EL NORTE:** Carlos Hugo Sandoval (1 al 2) en longitud de 3,11 m, **POR EL ORIENTE:** Irene Torres (mismo predio) (2 al 3) en longitud de 6,20 m, **POR EL SUR:** con predio 682070100000000820002000000000 (3 al 4) en longitud de 0,75 m y **POR EL OCCIDENTE:** Carrera 3 (4 al 1) en longitud de 5,50 m;

Área 2: (Área 2 remanente no desarrollable), **POR EL NORTE:** Carlos Hugo Sandoval (2 al 5) en longitud de 5,61 m, **POR EL ORIENTE:** Con predio 682070100000000820002000000000 (5 al 6) en longitud de 5,74 m, **POR EL SUR:** con predio 682070100000000820002000000000 (6 al 3) en longitud de 8,36 m y **POR EL OCCIDENTE:** Irene Torres (mismo predio) (3 al 2) en longitud de 6,20 m.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente o por aviso en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, tanto al propietario inscrito como a quienes figuren en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como acreedores hipotecarios o prendarios o como partes litigiosas con afectación del dominio del inmueble.

PARÁGRAFO: La presente Resolución deberá comunicarse en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, a terceras personas que puedan resultar





10 8 MAY 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 02087 de 2019

directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto Nacional de Vías -INVIAS.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los



10 8 MAY 2019

JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Proyecto: ME-SAS- Contratista
Vo.Bo.: Juan Carlos Cerro - Gestor Jurídico Predial SMA
Vo.Bo.: Omar Camelo - Coordinador Predial SMA
Vo. Bo.: Adriana Paola Rondon Garcia-Abogada SMA

10 8 MAY 2019